

Unidad de Transparencia
Oficio: SC/UTPE/SASS/00752/2024
Folio: 220456224000396
Asunto: Notificación

Querétaro, Qro., a 04 de junio de 2024.

Estimada persona solicitante
P r e s e n t e.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio 220456224000396, misma que fue turnada a la Secretaría de Gobierno y a la Dirección Estatal de Archivos, dependencia y órgano desconcentrado que integran la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de sus competencias y atribuciones emitan el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se brinda respuesta en los siguientes términos:

Solicitud:

"Que por medio del presente escrito aprovecho la oportunidad para mandar un afectuoso saludo, asimismo realizó la siguiente solicitud de información.

Respecto del decreto de expropiación que declara obras de utilidad pública al predio conocido con el nombre de La Pila , Municipio de Tequisquiapan, Qro., publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga con fecha 26 de marzo de 1987, Periódico número 13.

Solicito a usted respetuosamente autorice la expedición de copias certificadas del expediente original del trámite. Comprometiéndome a pagar los gastos o derechos que sea necesarios para dicho trámite (...)" (sic)

Respuesta de la Dirección Estatal de Archivos de Querétaro:

"Con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 11 fracción II, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección Estatal de Archivos responde:

Con fundamento en el artículo: 17, fracción I; 18 y 23, fracción IV, de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, se informa que este sujeto obligado como Dirección Estatal de Archivos, teniendo a su cargo una Unidad Administrativa denominada "Archivo General del Estado", se encuentra imposibilitado a dar respuesta a este planteamiento, toda vez que no se encuentra en posesión de lo solicitado, de conformidad con los artículos: 3, fracción XIII inciso c; y 8, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro".

Respuesta de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

"Al respecto, se expone que en atención a lo estipulado por los artículos 129 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 8 fracciones I y II y

127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro¹, una vez realizada la búsqueda de información en los archivos del Departamento de Asuntos Inmobiliarios, así como el Departamento de Publicaciones, ambos adscritos a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, no se cuenta con el expediente correspondiente al decreto de expropiación a que se refiere la solicitud de información.”

En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por este vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 12, 13, 16, 45, 46, 121, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones I y III, 21 y 23 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones



Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.
KAOS/usv/laj

¹ “Artículo 8. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

- I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud;
- II. No obre en algún documento;”